



N=495

CONVENIO No. 112 /SE/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE DE LICENCIATURA EN CIRUJANO DENTISTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y ASISTIDO POR EL DOCTOR SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL HJM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MÓNICA ALETHIA CUREÑO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA Y ASISTIDA POR LA DOCTORA ERIKA GÓMEZ ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UAEH”:

I.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

- a). La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
- b). La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
- c). La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
- d). La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.
- e). El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.



f) La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

I.2 Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

I.3 El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número UAE 610303-799.

II. DECLARA "EL HJM":

II.1 Que el Hospital Juárez de México de conformidad con los artículos 1, 9, 14 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales con última reforma de fecha 01 de marzo de 2019 y el 1º de su Decreto de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2005, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2 Tiene por objeto coadyuvar al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, así como proporcionar servicios de salud a la población general abierta, particularmente en el campo de alta especialidad de la medicina y de aquella complementaria, de acuerdo a lo establecido en sus artículos 1º y 2º del Decreto de Creación.

II.3 Entre las funciones de "EL HJM", está la de diseñar y ejecutar programas y cursos de capacitación, enseñanza y especialización de personal profesional, técnico y auxiliar, en su ámbito de responsabilidad además de las que le fijan las Leyes y Reglamentos que regulan la materia.

II.4 Que el Dr. Gustavo Esteban Lugo Zamudio, en su carácter de Director General se encuentra debidamente facultado para suscribir y rescindir cuando proceda el presente instrumento de conformidad con su nombramiento del 09 de diciembre de 2020, el cual le



fue expedido por el Secretario de Salud, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y XIII del Decreto de Creación en cita, mismas que a la fecha de firma del presente no le han sido revocadas, modificadas, ni derogadas.

II.5 Que el Dr. Gustavo E. Lugo Zamudio faculta a la Dra. Mónica Alethia Cureño Díaz, en su carácter de Directora de Investigación y Enseñanza, para suscribir contratos y convenios de conformidad con su oficio No. DG-UJ-0013-2021 de fecha 1 de enero de 2021, el cual le fue expedido por el Director General del Hospital Juárez de México, y conforme a la Escritura Pública No. 105,828 de fecha 14 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 66 del Estado de México, Lic. Juan José Aguilera Zubirán, se encuentra facultada para suscribir y rescindir cuando proceda el presente instrumento y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni derogadas.

II.6 Para fines del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Instituto Politécnico Nacional N° 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760 Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III. 1 En el presente instrumento legal no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III. 2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "LAS PARTES", es voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Coordinar acciones y colaborar de manera recíproca para el desarrollo del plan y programa de Servicio Social de la Licenciatura en Cirujano Dentista en el campo clínico autorizado para tal fin.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio "LA UAEH", se compromete a:

1. Cumplir los procedimientos establecidos en materia de este convenio que marque "EL HJM".
2. Proporcionar a la Subdirección de Enseñanza el programa académico de la Licenciatura en Cirujano Dentista.



3. Enviar a "EL HJM" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la solicitud de programación de los alumnos propuestos.
4. Comunicar los nombres y el número de alumnos que participen en este convenio de colaboración.
5. "LA UAEH", exonera a "EL HJM" de toda responsabilidad laboral por motivo de este convenio.
6. Comunicar a la Subdirección de Enseñanza de "EL HJM" el desarrollo y cumplimiento de las acciones comprometidas en este convenio.
7. Informar a los alumnos que se incorporen al Servicio Social de la Licenciatura en Cirujano Dentista enviados por "LA UAEH" que se comprometen a respetar la normatividad de "EL HJM".
8. "LA UAEH" retirará a los alumnos, que por su conducta o falta de apego a la normatividad interna pongan en peligro el buen nombre de "EL HJM", el de su personal, así como el de los usuarios.
9. En caso de daños ocasionados por los alumnos de Servicio Social de la Licenciatura en Cirujano Dentista de "LA UAEH" a las instalaciones de "EL HJM", "LA UAEH" responderá por ellos.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL HJM":

1. Incluir en la programación las actividades de Servicio Social de los alumnos de la Licenciatura en Cirujano Dentista de "LA UAEH" para la utilización de las instalaciones.
2. Establecer coordinación con el responsable de Servicio Social de "LA UAEH" para organizar, evaluar y supervisar la enseñanza de los alumnos.
3. Determinar, cuando proceda y en coordinación con la institución educativa, las altas o bajas de los alumnos de la Licenciatura en Cirujano Dentista.
4. Dar a conocer a los alumnos de Servicio Social de la Licenciatura en Cirujano Dentista de "LA UAEH" la normatividad vigente de "EL HJM".
5. Dar facilidades para que los alumnos integrantes de este convenio participen en la realización de actividades que de común acuerdo se establezcan.
6. Expedir gafetes de identificación a los alumnos que se incorporen al programa materia de este convenio, el cual deberá ser portado siempre por los alumnos dentro de las instalaciones de "EL HJM".
7. No asignar a los alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan al nivel académico o que requiera experiencia laboral formal.



8. Facilitar el uso de las instalaciones de "EL HJM" de acuerdo a la programación interna que se requiera para la realización de actividades y acciones conjuntas.
9. Proporcionar a los alumnos de servicio social de la Licenciatura en Cirujano Dentista de "LA UAEH" la Constancia de Terminación del Programa de Servicio Social que acredita que el alumno concluyó satisfactoriamente.

CUARTA. PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "LAS PARTES" elaborarán por escrito los Proyectos a realizarse, definiendo en cada Proyecto Específico el financiamiento, responsables y calendario de trabajo. Los Proyectos Específicos debidamente firmados por "LAS PARTES" serán parte integrante de este Instrumento, los cuales deberán ser revisados con antelación por la Unidad Jurídica de "EL HJM".

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" formarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada por igual número de representantes, misma que estará conformada de la siguiente manera:

Por parte de la "LA UAEH":

- Director del ICsA, M.C.Esp. Adrián Moya Escalera
- Coordinadora de Vinculación del ICsA, Mtra. Josefina Reynoso Vázquez

Por parte de "EL HJM":

- La Subdirectora de Enseñanza, Dra. Erika Gómez Zamora
- La Encargada de Pregrado, Dra. Sandy Mariel Munguía Mogo

Quienes se encargarán de la operatividad del Programa de Servicio Social de la Licenciatura en Cirujano Dentista.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración se financiarán con los recursos asignados para tal efecto en sus presupuestos respectivos, con sujeción a la disponibilidad de tales recursos, a la afectación presupuestal y a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos aplicables para cada una de "LAS PARTES". Cada una de ellas deberá sufragar los gastos de su propia participación, excepto que se



estipule otra cosa o se considere apropiado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, lo cual se estipulará en Proyectos Específicos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" estipulan que gozarán conjuntamente de los Derechos que otorgan las Leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero. Asimismo, convienen en que las publicaciones, coproducciones y difusión objeto del presente Convenio de Colaboración se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades académicas y que dicha información podrá ser utilizada por cualquier medio audiovisual, impreso o electrónico.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Por lo anterior, la difusión de manuales, textos o material audiovisual o electrónico sobre los temas en qué verse el objeto del presente Convenio de Colaboración, deberá hacerse de común acuerdo por "LAS PARTES".

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Siendo el objeto del presente Convenio de Colaboración de naturaleza confidencial, en el entendido que el mismo se sujetará a todas las leyes y reglamentos que prohíben la divulgación en cualquier forma, de la información que "LA UAEH" y "EL HJM" lleguen a obtener con motivo del presente Convenio de Colaboración, obligándose bajo su más estricta responsabilidad a guardar los secretos profesionales, académicos, técnicos y/o administrativos, así como de todos aquellos asuntos de los que directamente tengan conocimiento alguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA. AVISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de su reglamento, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos para la protección de datos personales expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como sus demás correlativos aplicables en la materia, los datos personales contenidos en el presente documento, están protegidos, por tanto solo podrán ser usados para los fines por los cuales fueron entregados, cualquier otro uso deberá ser autorizado por el Titular de los mismos, por lo tanto "LAS PARTES" tienen la obligación de proteger los datos confidenciales, implementando



las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables, adoptando las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales, suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente, así evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que "EL HJM" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "LA UAEH", ni con sus trabajadores, estudiantes, pasantes, profesionales, entre otros y recíprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos ni Terceros interesados. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio inicia a partir de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Pudiendo cualquiera de ellas darlo por terminado mediante comunicación escrita de la una a la otra, con sesenta días naturales de antelación, en cuyo caso se obligan a permitir la conclusión natural de los Programas que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración, sin incurrir en responsabilidad, notificando a la otra, por lo menos con sesenta días naturales, en los siguientes supuestos:

1. Por voluntad de ambas partes;
2. Por caso fortuito o fuerza mayor;



3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo; y
4. Por ocasionar algún daño o perjuicio a "EL HJM" por el actuar de sus alumnos que de continuar con el presente instrumento legal afectaría al Nosocomio.

Si éste fuera el caso, "EL HJM" comunicará a "LA UAEH" las razones o las causas debidamente justificadas, que dieron origen a dicha determinación, lo cual se sustentará a través de un oficio.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de este Convenio y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, formalizando a través de comunicación escrita en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de las mismas, el cual será suscrito por ambas partes o quienes lo sustituyan en el cargo o estén facultados para ello.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe y no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, la cual tomará resoluciones de carácter inapelable.

En caso de subsistir una controversia, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de las leyes y Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o que, por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. ADMINISTRADORES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Por parte de "LA UAEH":

- El C. M. en C, José de Jesús Navarrete Hernández en su carácter de Jefe del Área Académica de Odontología, como autoridad responsable de supervisar y administrar el cumplimiento del presente convenio de colaboración.

Por parte de "EL HJM":

- La C. Dra. Erika Gómez Zamora, en su carácter de Subdirectora de Enseñanza, como autoridad responsable de supervisar y administrar el cumplimiento del presente convenio de colaboración.



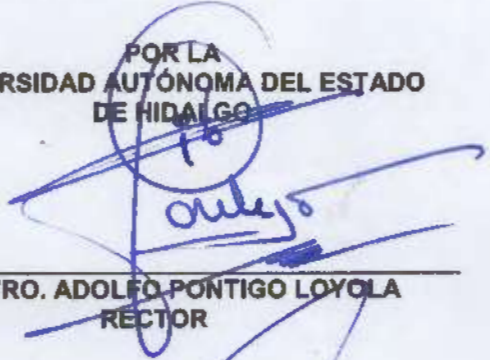
DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

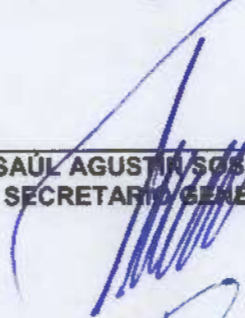
Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que se encuentre fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que aun siendo prevenible, no pueda evitarse, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, de ser el caso, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

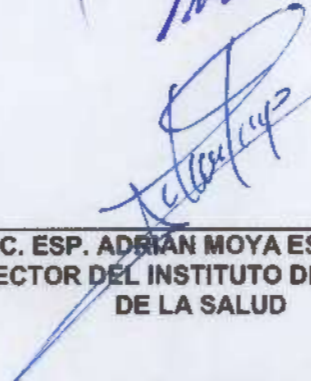
Asimismo, el presente Convenio de Colaboración podrá ser rescindido, por causa de fuerza mayor, antes de concluir su vigencia.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido lo firman por cuádruplicado al margen y al calce en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril de 2022.

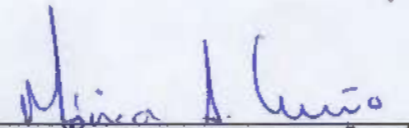
POR LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO

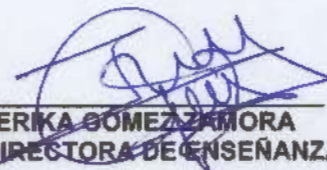

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR


DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL


M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD

POR EL
HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO


DRA. MÓNICA ALETHIA CUREÑO DÍAZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y
ENSEÑANZA


DRA. ERIKA GÓMEZ ZAMORA
SUBDIRECTORA DE ENSEÑANZA

TESTIGOS




 DIRECCIÓN GENERAL
DE ASESORÍA
REVISADO